

No. 2014-09-01-038-P001998

ESCRITURA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DENOMINADA

TRANSCORCEL CIA. LTDA. QUE
OTORGA EL SEÑOR **FRANKLIN**
ARZUBE CHICO GAIBOR A FAVOR
DEL SEÑOR **CHRISTIAN**
ADALBERTO VERA VERA.

CUANTÍA: US\$ 266.00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones del capital social de la compañía de **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TRANSCORCEL CIA. LTDA.**, por una parte, el señor **FRANKLIN ARZUBE CHICO GAIBOR**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión ejecutivo, domiciliado en el Cantón Ventanas y de libre transito por esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor **CHRISTIAN ADALBERTO VERA VERA**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, domiciliado en el cantón Ventanas y de libre transito por esta



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones del capital social de la compañía de **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TRANSCORCEL CIA. LTDA.**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguientes: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo una por la cual conste la presente de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y efectos: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento y celebración de la presente escritura, por una parte, el señor **FRANKLIN ARZUBE CHICO GAIBOR**, por sus propios y personales derechos, a quien adelante se lo denominará como "CEDENTE"; y, por otra parte, el señor **CRISTHIAN ADALBERTO VERA VERA**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se los denominarán como "CESIONARIO".- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía de **RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSCORCEL CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, el diecisiete de Junio del año dos mil

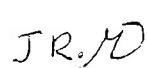
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
TRANSCORCEL CIA. LTDA. CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

EN EL CANTON VENTANAS, A LOS 11 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2.014, A LAS 10H00, EN LA OFICINA DE LA COMPAÑIA TRANSCORCEL CIA. LTDA., UBICADA EN LA CALLES JOSE MARIA VELASCO IBARRA S/N, Y PACIFICO BORDILLOSO, REUNEN SUS SOCIOS, CON EL OBJETO DE CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, SIN LOS REQUISITOS DE LA PREVIA CONVOCATORIA, PUESTO QUE ESTAN PRESENTES TODOS LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE LA COMPAÑIA, Y A SU VEZ ESTAN DE ACUERDO CON EL UNICO ASUNTO A TRATAR, QUE ES:

1.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA TRANSCORCEL CIA. LTDA. TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ART. 238 DE LA LEY DE COMPAÑIAS.

PRESIDE LA SESION, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, EL SEÑOR FRANKLIN ARZUBE CHICO GAIBOR Y ACTUA COMO SECRETARIO AD-HOC EL SEÑOR JUAN LUIS ROMERO MARTINEZ. DISPONIENDO LA PRESIDENCIA QUE EL SEÑOR SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ASISTENTES, LA MISMA QUE FUE LA SIGUIENTE: JUAN LUIS ROMERO MARTINEZ, PROPIETARIO DE DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO PARTICIPACIONES IGUALES Y ACUMULATIVAS DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA, FRANKLIN ARZUBE CHICO GAIBOR, PROPIETARIO DE DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS PARTICIPACIONES IGUALES Y ACUMULATIVAS DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA; Y, CRISTHIAN ADALBERTO VERA VERA, PROPIETARIO DE DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS PARTICIPACIONES IGUALES Y ACUMULATIVAS DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA, LA PRESIDENCIA DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA JUNTA GENERAL, DISPONIENDOSE QUE SE PASE A CONSIDERAR EL UNICO PUNTO DEL DIA: QUE SE REFIERE A LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. - PIDE LA PALABRA EL SEÑOR FRANKLIN ARZUBE CHICO GAIBOR, QUIEN EXPRESA QUE ES SU VOLUNTAD REALIZAR LA CESION DE SUS DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS PARTICIPACIONES IGUALES Y ACUMULATIVAS DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA, QUE SON TODAS LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEE EN LA COMPAÑIA TRANSCORCEL CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR CRISTHIAN ADALBERTO VERA VERA. LO CUAL PONE EN CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL, LA CUAL RESUELVE EN FORMA UNANIME APROBAR LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES ANTES INDICADA. - NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCEDE UN RECESO PARA LA REDACCION DEL ACTA, LA CUAL LUEGO DE SER LEIDA, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA GENERAL.


FRANKLIN ARZUBE CHICO GAIBOR
PRESIDENTE JUNTA GENERAL
GERENTE GENERAL - SOCIO


JUAN LUIS ROMERO MARTINEZ
SECRETARIO AD-HOC JUNTA GENERAL
SOCIO.


CRISTHIAN ADALBERTO VERA VERA
SOCIO.

INSTRUCCIÓN

BÁSICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CHICO GAIBOR ANGEL OLMEDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GAIBOR MARTINEZ INES SEMIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2014-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-10-23

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CHOFER PROFESIONAL

E3344/2244

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 020148508-3

CEDULA DE

CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES

CHICO GAIBOR

FRANKLIN ARZUBE

LUGAR DE NACIMIENTO

BUCAYA

GUAYAQUIL

GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-06-26

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017

017 - 0098

0201485083

CEDELA

CHICO GAIBOR FRANKLIN ARZUBE

LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
VENTANAS
PARROQUIA
ZONA

Luis Boza
F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES
SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

178572

No. de RUC de la Compañía:

0992865415001

Nombre de la Compañía:

TRANSCORCEL CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0201485083	CHICO GAIBOR FRANKLIN ARZUBE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 266 ⁰⁰⁰	N
2	0923017925	ROMERO MARTINEZ JUAN LUIS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 268 ⁰⁰⁰	N
3	1310946213	VERA VERA CRISTHIAN ADALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 266 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: jue, 4 sep 2014 16:54:19 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob./portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000037176



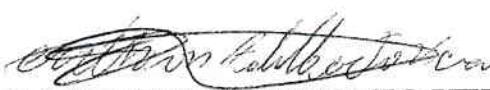
UMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

catorce, la misma que fue inscrita en el Registro del cantón Ventanas, el veintitrés de Junio del año dos mil catorce; b) En sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el once de noviembre del año dos mil catorce, encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía y con el consentimiento unánime de éste, se resolvió autorizar al socio señor **FRANKLIN ARZUBE CHICO GAIBOR**, para que transfieran mediante Cesión Doscientas seiscientas y seis participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor **CHRISTIAN ADALBERTO VERA VERA**, -----

CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES..- Con los antecedentes expuestos, el señor **FRANKLIN ARZUBE CHICO GAIBOR**, manifiesta que cede a perpetuidad, sin reserva de ninguna clase, las doscientas sesenta y seis participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor **CRISTHIAN ADALBERTO VERA VERA**, de la manera que está descrito en la cláusula anterior. **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.**.- EL CESIONARIO señor **CRISTHIAN ADALBERTO VERA VERA**, declara que acepta la cesión de las doscientas sesenta y seis participaciones sociales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una

que ha hecho en su favor el señor **FRANKLIN ARZUBE CHICO GAIBOR.** - **CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.** - La cuantía de la presente escritura queda determinada en doscientas sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD\$266,00). - Sírvase señor Notario agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura. - Abogado José Vicente Alvarado Gavilanes. - Registro número Nueve mil ciento treinta y nueve. - Guayaquil. - Hasta aquí la Minuta. - Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley. - Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. -


FRANKLIN ARZUBE CHICO GAIBOR
Ced. U. No. 020148508 - 3
Cert. Vot. 017 - 0098


CRISTHIAN ADALBERTO VERA VERA
Ced. U. No. 131094621 - 3
Cert. Vot. 095 - 0287


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE
DE **ELLO** CONFIERO ESTE **SEGUNDO**
TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON

VENTANAS.- Certifico que la presente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

SOCIALES DE LA COMPÁÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

denominada **TRANSCORCEL CIA. LTDA** que otorga el señor Franklin

Arzube Chico Gaibor a favor del señor **Cristhian Adalberto Vera Vera.**,

queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos,

con el No. 148 de fojas: 1.390 a 1.397; y anotado bajo el No. 151 del Libro

Repertorio Mercantil.- Ventanas, 26 de Noviembre del 2014.- Las 14H40'.



Ab. Charles Moreira B.
Registrador de la Propiedad (E)
GAD M. V.



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley
Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de folios es igual al documento
que se me exhibe.- Guayaquil

10 DIC 2014



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil